



Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 377

San Isidro, 19 NOV. 2007

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO;

Vista la Carta de fecha 24 de Setiembre de los señores Rápahel B. Gutiérrez Murga y Giuliana G. Díaz Arana; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

De conformidad con el Artículo 260° del Código Civil y en uso de las facultades conferidas por los Incisos 6) y 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Delegar en el señor Eduardo Valleriestra Torres, Gerente de Servicios Municipales, la facultad de celebrar el matrimonio civil de don Rápahel B. Gutiérrez Murga y doña Giuliana G. Díaz Arana el día 07 de Diciembre a las 15:00 horas.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General – Oficina de Matrimonios, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

